

se las deven emprestar, alli l. 22. — Vendiendo uno a otro alguna cosa, si esta tal cosa se empeora, o mejora, a quien pertenezca el peligro, o el provecho de la tal cosa, alli ll. 23, 24, 25, 26 y 27. — Vender a vista del comprador, o del vendedor, de que efecto sea, alli l. 25. — No se pueden las cosas Santas, l. 65 t. 4 p. 1. — Vendiendo uno a otro alguna cosa debaxo de condicion, a quien pertenescera el provecho, o el daño que sobreviniere a la tal cosa, pendiente la tal condicion, l. 26 tit. 5 part. 5. — Y que sera, si el vendedor, o el comprador se muriere antes que la condicion se cumpla, e despues de muerto se cumple, dicha l. 26 en el fin. — Vendiendo uno a otro alguna casa, quales cosas pueda el vendedor sacar de la casa vendida, e quales no, alli l. 28 con las siguientes. — Uno a otro viña, o olivar, o cosa semejante, si sera visto vender el lagar, o la bodega, o tinajas que estan en la cosa vendida. quando no se dixo nada, alli l. 31. — Uno a otro alguna cosa agena, si podra el verdadero señor della demandarla al comprador, e quando, l. 33 tit. 5 part. 5. — El heredero toda la herencia, o parte della, si despues le fuesse sacada por Juizio al comprador, si el heredero deva hazersela sana, alli l. 34. — Uno a otro alguna cosa debaxo de condicion, si hasta cierto dia otro no diere mas por ella, quando aun entonces se podra el comprador quedar con la cosa, e quando no, alli l. 40. — Uno a otro cosa debaxo de condicion, que el, o sus herederos la puedan cobrar bolviendo el precio, si valdra esta venta; y que, si fue puesta pena, alli l. 42. — Uno a otro cosa debaxo de condicion, que no la puede vender, ni enagenar, tal pacto, y concierto, si deve ser guardado, e quando, e en que cosas, ll. 43 y 44 t. 5 part. 5. — Uno a otro siervo so condicion, que a cierto dia le de la libertad, si el comprador no lo haze así, si venido el dia sera libre el tal siervo, o no, alli l. 45. — Uno a otro siervo debaxo de condicion, que nunca le de libertad, si la tal venta, o condicion valdra, e quando, alli l. 46. — E que si le vende debaxo de condicion, que no le dexa entrar en tal Villa; e que, si el siervo entrare contra voluntad de su señor, alli l. 47. — Vendiendo uno alguna cosa dos vezes, e a dos hombres, qual de ellos la deve aver, e a que este obligado; y que, si la tal cosa es agena, ll. 50 y 51 tit. 5 part. 5. — Algun Juez alguna cosa de alguno por hazer entrega al acreedor, aquel que la compra, se dirá verdadero señor della; y que, si la cosa es agena, e en que manera se deva hazer la venta, alli ll. 51 y 52. — El Rey alguna cosa agena, o dando a alguno, o si la tiene comun con otro, si la tal donacion, o venta valdra, o no, alli l. 53. — Uno alguna cosa agena en nombre del señor de la cosa, si el señor ha la venta por firme, si valdra; e que, si la vende en su nombre, y el comprador sabe, que es agena, o no lo sabe, y tiene buena fe, si la ganara por tiempo; e que, si la cosa se pierde, o se muere, que deva, e pueda hazer el verdadero señor della, l. 54 t. 5 part. 5. — Vender puede la cosa el que la tiene comun con otro; y si el que la ha comun con otro diere tanto como el extraño, el la deve aver, alli l. 55. — Vendiendo uno a otro alguna cosa por mas de la mitad de justo

precio, o por miedo, o por fuerça, si valdra la venta; y que, si fue la tal venta jurada, alli l. 56. — Vender no puede el pechero al hidalgo cosa alguna con dolo, y malicia, y en fraude de los pechos Reales, alli l. 59. — Vendiendo uno a otro alguna casa, o otra cosa, no le avisando del censo, o servidumbre que tiene, o si tiene yervas malas, o no, no vale la tal venta, l. 63 tit. 5 p. 5. — Vender no se deven las cosas espirituales, ni los diezmos; pero bien se pueden trocar, l. 2 tit. 6 part. 5. — Se deven las cosas a los Peregrinos por la misma medida, peso, e valor que se venden a los demas del Pueblo, l. 27 tit. 8 part. 5. — Queriendo el emphyteota el censo que tiene, ha primero de requerir al señor, el qual le puede tomar por el tanto, alli l. 29. — Quando podra el acreedor la prenda que tiene, e en que manera deve ser hecha la tal vendida, ll. 41, 42 y 43 tit. 15 part. 5. — Vendiendo el deudor sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra la tal vendida, e quando no, l. 7 tit. 15 part. 5. — Vender no puede el heredero ninguna cosa de la herencia que le fue dexada, mientras durare el plazo que le fue dado para deliberar, si la aceptara, o no, e quando pueda, l. 3 t. 6 part. 6. — No pueden los Tutores, ni Curadores, los bienes raizes de los menores; e quando si, e en que manera lo devan hazer, l. 18 tit. 16 part. 6. — Como, y quando podra el Curador, o Procurador, ll. 60 y 61 tit. 18 p. 3.

VENTA de alguna casa, o tierra, o otra cosa, como deva ser hecha; e de los fiadores de la tal venta, ll. 56 y 57 tit. 18 part. 5. — Hecha por algun menor, de que forma, e manera se deve hazer la carta para que la vendida sea valida, alli l. 59. — Que haze el Curador de alguna cosa raiz del menor que tiene en guarda, como la Escritura sobre esto deva ser hecha, alli l. 60. — Haziendo de alguna cosa un Procurador de otro, o un Executor de algun testamento, de que forma, e manera se deva hazer, e en Almoneda publica, ll. 61 y 62 tit. 18 part. 5. — De cosa inmueble hecha por alguna Iglesia de que forma se deva hazer, alli l. 63. — Que alguno haze de la deuda que otro le deve, alli l. 64. — Que haze Iglesia, o Monasterio, como se haria, l. 53 tit. 18 part. 5. — De alguna bestia, quando se haze, e en que forma se deva hazer la Escritura en esto, alli l. 65. — Siendo hecha de alguna heredad, en la qual fue hecho edificio en daño de otra, o si se vendiesse la misma que recibe el daño, con todo esto se deve derribar; e de la accion que compete al comprador contra el vendedor, l. 16 tit. 32 part. 5. — Vendida, o venta, que cosa sea, e quien la puede hazer, e quien no; e quando deva uno ser apremiado a que venda lo suyo, ll. 1, 2 y 3 tit. 5 part. 5. — Hecha entre el padre, y el hijo, quando valdra, e quando no, dicha l. 2. — Venta hecha a los Guardadores de los huerfanos de los bienes de los menores, que ellos tienen a cargo, quando valdra, o no, alli l. 4. — Vendida, en quantas maneras se pueda haze, y del efecto de cada una dellas, l. 6 tit. 5 part. 5. — Venta hecha de alguna cosa, si el comprador diere señal por ella, si la perdiera, si despues no quisiere la cosa; e que sera en el comprador, alli l. 7. — E que sera si dio la tal señal por parte de precio, si podra dexar de valer la tal ven-

ta, alli. — Venta puedese hazer estando presentes los que la hazen, e estando tambien ausentes, e como, e tambien no estando la cosa adelante, alli l. 8. — E en la venta deve ser nombrado el precio ciertamente; e que, si lo ponen en manos de alguno, e el nombra gran precio, o se muere, l. 9 tit. 5 part. 5. — E quando valdra la venida, e en que casos, aunque no fuesse alli nombrado precio cierto, alli l. 10. — Vendida no se puede hazer, ni vale, si no se constituye alli precio, dicha l. 10. — Venta, de que cosas pueda ser fecha; e si se podra hazer de la cosa que aun no es cierta, alli l. 11. — Vendida de los frutos de alguna viña, o de algunos arboles que no davan fruto, o de yegua manera, o de otra cosa con engaño, si valdra si fuere hecha con engaño, l. 12 tit. 5 p. 5. — Venta hecha de los bienes que uno espera aver de otro, si valdra, o no, e quando, e en que manera si, alli l. 13. — E por que no quiere la Ley que valga la tal venta, alli. — Venta hecha de molino, o de casa, o de otro edificio derribado, o arboles arrancados, como deve valer, o no, alli l. 14. — Hecha de la cosa que no es, no vale, dicha l. 14 en el medio. — De hombre libre, o de cosa Santa, no vale, l. 15 tit. 5 part. 5. — Hecha de piedra marmol, o pilar, o de otra cosa que sea assentada en alguna casa, no vale, ni se deve arrancar de alli, alli l. 16. — Hecha de ponçoñas, o de yervas con que se puede matar a otro, no vale, alli l. 17, y ll. 7 y 8 tit. 8 part. 7. — Hecha de cosa agena, como deva ser hecha, e quando valdra, o no, l. 19 tit. 5 part. 5. — No vale, quando el comprador, y el vendedor se desacuerdan en el precio, o en la cosa sobre que fue hecha la vendida, l. 20 tit. 5 part. 5. — Vendida que fuere hecha engañosamente, vendiendo una cosa por otra, no deve valer, alli l. 21. — Ni la que se hiziere de armas a los enemigos, alli l. 22. — Vendida siendo hecha de alguna cosa, a quien pertenezca el pro, o el daño que aviniere en la tal cosa, ll. 23, 24, 25, 26 y 27 tit. 5 part. 5. — Venta, si fuere hecha a vista del comprador, e del vendedor, de que efecto sea, dicha l. 25. — Hecha debaxo de condicion, que importe, si se siguiere pro, o daño a la cosa vendida, alli l. 26. — Hecha por alguno de alguna casa, que cosas podra llevar, e sacar della, e quales no, alli l. 28 con otras siguientes. — Hecha simplemente de viña, o olivar, o otra cosa semejante, si vendra en ella el lagar, o bodega, o tinajas que estan en la cosa vendida, alli l. 31. — Hecha de alguna cosa, si fue dada señal, y despues el comprador no la quiere cumplir, si podra el vendedor hazer que valga la venta, e pedir todo el precio, o deshazerla, alli l. 38. — Hecha de alguna cosa, si se deshiziere, e la cosa fuere empeorada por culpa del comprador, es obligado el comprador al mejoramiento, dicha l. 38 en el fin. — Hecha debaxo de condicion, que si el vendedor, o sus herederos bolviere el precio, el comprador sea obligado a bolver la cosa, si valdra, o no; e que, si fue puesta pena, alli l. 42. — Hecha de alguna cosa debaxo de condicion, que el comprador no la pueda vender, ni empeñar, si valdra, o no, e quando, e en que cosas, alli ll. 43 y 44. — Hecha de algun siervo con condicion, que nunca pueda ser libre, si valdra, e quando, l. 46

tit. 5 part. 5. — Hecha entre ausentes vale, si fuere aceptada, aunque el mensajero no aya tenido carta de personeria, alli l. 48. — Hecha por el Juez de alguna cosa por entregar al acreedor de lo que le deven, en que manera se deva hazer; e si el que la compra sera verdadero señor della, alli l. 52. — Hecha por el Rey de cosa agena, o de cosa que el tiene comun con otro, si valdra, o no, e a que este el Rey obligado, si la da, o vende, alli l. 53. — Hecha de cosa comun, vale, aunque no sea la cosa partida entre los que la tienen comun: pero si alguno de los que la tienen comun diere tanto como el extraño, el la deve aver, alli l. 55. — Vendida hecha por miedo, o por fuerça, o por mas de la mitad del justo precio, si valdra, o no; e que, si fue jurada, alli l. 56. — Si es hecha engañosamente, no deve valer, y deve ser deshecha, l. 57 tit. 5 part. 5. — Deve ser deshecha, si el comprador no guarda las condiciones, e posturas que al principio puso, alli l. 58. — Hecha con engaño, por que el Rey, o otro pierda su derecho, como si siendo pechero, vende a hidalgo, si valdra, o no; e que, si el comprador sabe de este engaño, alli l. 59. — Que hiziere el siervo en los bienes de su señor, si deve ser deshecha, e quando, e por que si, alli l. 60. — No se puede deshazer despues de hecha, si no fuere de consentimiento de ambas partes, aunque para ello alcance rescripto del Rey, alli l. 61. — No se puede deshazer, aunque el vendedor diga, que la hizo por grande necesidad, o por otra cosa alguna, l. 62 en el tit. 5 part. 5. — Hecha de alguna casa, o de otra cosa que deve servidumbre, o tiene censo, no vale, si el vendedor no lo dize al comprador, alli l. 63. — E lo mismo es en el que vende algun campo que cria yervas malas, si quando le vende no avisa al comprador, dicha l. 63. — Vendida hecha de siervo, o de cavallo, no vale, si el vendedor encubre las faltas, e tachas que tiene, alli ll. 64 y 65. — Venta hecha de siervo, o de bestia, diziendo el vendedor su tachas, no se puede deshazer; e quando si, alli l. 66. — Vendida, si fuere deshecha, si el comprador huviere empeñado la tal cosa, que deva hazer el que la tiene a peños, e el que la empeño, alli l. 67. — Si se desharia, quando uno vendio la cosa que avia empeñado a otro, e el prometio, que mientras no la desemeñasse no la venderia, dicha l. 67. — Hecha de diezmos, o de otras cosas espirituales, no vale, pero bien se pueden trocar por otras, l. 2 tit. 6 part. 5. — Venta siendo hecha de la cosa que uno alquilo a otro por algun tiempo, si por esta causa podra el que la alquilo ser echado della, e quando no, l. 19 tit. 8 part. 5. — Hecha del censo, o emphyteosi, sin primero requerir al señor, si valdra, o no, alli l. 29. — Vendida de la prenda que tiene el acreedor, en que manera deva ser hecha, e quando se pueda hazer, l. 41 tit. 13 part. 5. — E si valdra la vendida, quando fue hecho pacto al principio, que no la pueda vender el acreedor, o si no fue dicho nada, alli ll. 42 y 43. — Vendida hecha por el acreedor de la prenda que tiene en otra manera que las Leyes mandan, no deve valer, e que derecho aya el deudor entonces en la prenda, alli l. 48. — Hecha por el acreedor de la cosa que tiene en prendas, si la haze

engañosamente, no vale la tal vendida, e deve des-hazer, e quando, alli l. 49.—Hecha por el acreedor de alguna prenda, es obligado a la hazer cierta, e sana al comprador, e quando no, alli l. 50.—Hecha de la cosa que fue pagada indevidamente, teniendo el que la vende buena fe, si valdra, o no, e quando, l. 57 tit. 14 part. 5.—Venta hecha por el deudor de sus bienes en daño de sus acreedores, si valdra, e quando, l. 7 t. 15 part. 5.—Hecha por el heredero de alguna cosa de la herencia que hubo, durante el plazo que le fue dado para deliberar, si le aceptara, o no, no vale; e quando si, l. 5 tit. 6 part. 6.—Vendida hecha con peso, o medidas falsas, no vale; e de la pena del que esto haze, l. 7 tit. 7 part. 7.—Hecha a dos hombres, si vale, e de la pena del que esto ansi haze, alli.—Hecha por el Herege, despues que fue juzgado por tal, no vale, l. 4 tit. 26 part. 7.—Venta de bienes por sentencia, como deve hazerse, l. 6 tit. 27 part. 5.

VENENO, ni ponçoña, ni yervas con que se pudiesse matar a algunos, no lo puede esto vender nadie, e quando si, l. 17 tit. 5 part. 5.

VERDAD es cosa derecha, e igual, l. 5 tit. 4 part. 2.—Pagasse della el entendimiento del hombre bueno, e ha sabor con ella, l. 5 tit. 15 part. 2.—Ha mayor fuerça, que no el Juizio, e sentencia, e quando, l. 16 en el fin, tit. 11 part. 5.—Pueden saber los Juezes por una de tres vias, vease el Prologo de la 7 partida.—Es la principal cosa, que se ha de atender, l. 11 tit. 4 part. 5.—Deve dezirse siempre al Rey, l. 5 tit. 15 part. 2.

VERGUEÑA es señal de hidalguia en el que la tiene, l. 38 en el fin, tit. 5 part. 1.—Es señal de temor; e que haga la vergueña, e que hagan los que no la tienen, e como se atrevan a todo, l. 16 tit. 15 part. 2.

VESTIDOS de los Perlados, quales, e de que manera devan ser, l. 59 tit. 5 part. 1.—Si el marido los diere a su muger, suelto el matrimonio quales se le devan volver a el, o a sus herederos, e quales no, l. 25 en el fin, tit. 11 part. 4.—Quales vengan debaxo desta palabra vestimento, l. 8 tit. 55 part. 7.

VESTIMENTO, e debaxo desta palabra vestimento, quales vestidos vengan, l. 8 tit. 55 part. 7.

VESTIR pobres es obra pia, l. 12 tit. 18 part. 5.

VEVER no deve nadie encontinente dispierta, l. 6 t. 7 part. 2.

VIATICO, como se deve llevar a los enfermos, l. 60 tit. 4 part. 1.

VICARIOS, quienes se llamen, e de su poder, l. 15 en el fin, tit. 4 part. 2.

VICIO, quanto mas el hombre lo usa, tanto mas lo ama; e por esso no han los hombres, ni los Reyes de ser viciosos, l. 5 tit. 5 part. 2.—Amanle los hombres naturalmente, dicha l. 5.

VIEJOS, de que edad no puedan ser compelidos a ir a la guerra, l. 5 tit. 19 part. 2.—Deven ser compelidos a ir a la guerra, para dar consejo, por que no ay cosa donde mas sean menester, que alli, dicha l. 5.—Quando no devan ir a jurar ante el Juez, sino que el Juez ha de embiar a su casa, l. 22 tit. 11 part. 5.—No deven ser convenidos fuera de su tierra, por virtud de algun

rescripto contra ellos alcançado; e por que no, l. 41 tit. 18 part. 5.—Si apelaren a la Corte del Rey, el mismo, o otro por su mandado, deve luego determinar el pleyto; e por que no, l. 20 tit. 25 part. 5.—No deven ser castigados tan cruelmente, como los moços, e quando si, l. 8 tit. 51 part. 7.

VILLA, si se luviere de edificar de nuevo, que cosas se devan antes considerar, l. 19 en el fin, tit. 25 p. 2.—Grande, e Ciudad, todo es uno, l. 7 tit. 20 part. 5.—O Castillo ganando uno de los enemigos de la Fe, deve ser del Rey, y no de ellos, l. 20 tit. 28 part. 5.—O Pueblos, si recibieren prestado algo, quando sera obligado a lo pagar, e quando no; e quien deva probar, que el prestamo se convirtio en su provecho, l. 5 tit. 1 p. 5.—Si fuere dada a alguno con todos los derechos que el que la dio avia, e devia aver en ella, quales cosas no le sean vistas conceder, aunque la donacion aya sido general, l. 9 tit. 4 part. 5.

VILES personas, e mugeres, quales se digan; e con ellas las personas ilustres no se podran casar, ni las podran tener por barraganas, l. 5 tit. 14 part. 4.—Personas, deven ser castigadas con mas aspereza, que no los nobles, l. 8 tit. 51 part. 7.

VIENTRE, e de que estado, e condicion sea la criatura mientras esta en el vientre de su madre, l. 5 tit. 23 part. 4.—E quanto tiempo pueda, e deva la muger preñada traer al hijo en el vientre segun Ley, y segun natura, l. 4 tit. 25 part. 4.

VIÑA vendiendo uno simplemente, si sera visto vender tambien el lagar, y tinajas que estan dentro della, si destas cosas no fue dicho nada, l. 51 tit. 5 part. 5.—Plantada en heredad agena con mala fe, de quien sea, l. 43 tit. 28 part. 5.

VINO, antiguamente no lo davan a los Reyes, hasta que luviessen edad, e como se lo davan entonces, l. 2 tit. 5 part. 2.—Ha en si gran poder, e obra contra toda bondad, l. 2 tit. 5 part. 2.—Por que razones no lo devan beber los moços, l. 6 tit. 7 part. 2.—Haziendo uno de uvas agenas, cuyo deva ser el señorío del tal vino, l. 55 tit. 28 part. 5.—Prometiendo uno de llevar a otro lugar, si en el camino se le vierte, o empeora, cuyo deva ser este peligro, l. 8 tit. 8 part. 5.—E si alguno a sabiendas echa algo malo en el vino, es obligado a enmendar todo el daño que por esto vino, l. 15 tit. 15 part. 7.—Vino, se ha de templar, l. 2 tit. 4 part. 2.—Y agua, por que se juntan en el Caliz, l. 55 tit. 4 part. 1.—Acorta la vida, l. 6 tit. 7 part. 2.—Enflaquece la vista, dicha l. 6.—Despues de comer, mueve a luxuria, alli.—Enciende la sangre, y quien le beve con desmedida, es sañado, y mal mandado, alli.—No deve beberse en ayunas, alli.—No deve beberse, quando uno esta echado, alli.—Daña la cabeça, alli.—Aumenta la sed, alli.—Haze que los hijos nazcan pequeños, y flacos, alli.—No conviene en el Mar, l. 9 tit. 24 part. 2.—Floxo y aguado, es conveniente, l. 19 tit. 21 part. 2, y l. 6 tit. 7 part. 2.—Causa muchas enfermedades, l. 6 tit. 7 part. 2.—Haze mudar los Juizios, cambiar los pleytos, y sacarlos de Justicia, y de Derecho, l. 2 t. 4 part. 2.—Enflaquece al cuerpo, y menguale el sesso,

dicha l. 2.—Causa sueños malos, l. 6 tit. 7 part. 2.—Quita la gana de comer, dicha l. 6.—Puro, haze postemas en la cabeça, alli.—Haze a los hombres desconocer a Dios, l. 2 tit. 4 part. 2.—Es causa de muchas enfermedades, alli l. 2.—Hace parecer, que se tiene al demonio, l. 6 tit. 7 part. 2.

VIOLENCIA vease la palabra FUERÇA.

VIRGEN diziendo que esta una muger, si el que se casa con ella hallare que no lo esta, no por esso se deshara el casamiento, l. 10 tit. 2 part. 4.

VISABUELO, es obligado a dotar a su visnieta que el tiene en su poder, e quando, l. 8 tit. 11 part. 4.—Es obligado a alimentar a su visnieta, quando su padre, ni abuelo no tienen con que le criar, l. 4 tit. 19 p. 4.

VISNIETO, si le prohijare su visabuelo, que derecho gane por esto en sus bienes, l. 10 tit. 16 part. 4.

VISITAR las Iglesias, quien puede, e de lo que les devan dar por ello, e en que manera, ll. 1, 2, 3, 5 y 6 tit. 22 part. 1.

VISITADORES de las Ordenes, adonde devan ser escogidos; e qual sea su oficio, l. 18 con las siguientes, t. 7 part. 1.

VISTA de ojos, en que casos se requiera que el Juez la haga, antes que sentencie la causa, ll. 8 y 15 tit. 14 part. 5.—Es el primer sentido corporal, l. 1 tit. 15 p. 2.

VIVERES, como se deven conducir al Exercito, l. 22 tit. 23 part. 2.

VIUDAS no deven ser traídas a pleyto fuera de su domicilio, ni vale el rescripto para lo contrario, l. 41 t. 18 part. 5.

VIZCONDE, que quiere dezir, e que poder aya en las tierras que tiene por heredamiento, ll. 11 y 12 t. 1 p. 2.

VUNCION, con que ungen a los Obispos, qual sea, e que es lo que les dizen en aquel tiempo, l. 12 tit. 4 part. 1.—Que sea, alli l. 69.—Causa muchos bienes, alli l. 70.—Adonde deve hazerse, dicha l. 69.—Quien puede hazerla, alli.—Que se haze a la Iglesia, que significa, l. 18 tit. 10 part. 1.—Deven recibir todos los Catholicos, y quando, l. 70 tit. 4 part. 1.—Ungir, en que lugares se deve a los que bautizan, y por que antes del Bautismo, alli l. 14.—Uncion, a quien no deve darse, alli l. 71.—Que se haze a los Reyes en el hombro, que significa, alli l. 15.

VOLUNTAD, que cosa sea, l. 14 tit. 6 part. 1.—Voluntades de los hombres, estan en poder de Dios, l. 5 tit. 2 part. 2.—Voluntad se muestra por los hechos, l. 59 tit. 5 part. 1.

Voca abiertá quando se oye, es mal hecho, l. 8 tit. 7 part. 2.

Voto de castidad, esta anexo a la Orden Sagrada que se recibe, y ansi, aunque a aquel tiempo el ordenado no lo prometa, esta obligado a lo cumplir, l. 52 tit. 6 part. 1.—Que cosa sea, e quantas maneras son del, e quales; e que, si es hecho a mal fin, o por causa illicita, l. 1 y 2 tit. 8 part. 1.—Simple, quanto a Dios, tanto obliga como el solemne, e qual se diga voto solemne de derecho antiguo, dicha l. 2.—Para que sea valido, quien le pueda hazer, alli ll. 5, 4, 5 y 8.—Puede ser comutado por el mismo que le haze en mejor; e a quie-

nes aun esto no sea licito, ponen las ll. 4, 5 y 7.—Votos, quales se puedan redimir, e comutar; e quales no, alli.—E por que razones se pueden comutar, e por que personas, alli l. 5.—Voto de ir a Sanctiago, bien le puede comutar el Obispo, aviendo causa para ello, alli en el fin.—No se quebranta, si el que le hizo le comuta en mejor, alli l. 7.—Tiene condiciones, aunque no se nombren, dicha l. 7.—De voluntad se puede cambiar, o quebrantar en dos maneras, alli.—Hecho debaxo de condicion, no obliga antes que la condicion se cumpla, alli en el fin.—De ir a favorecer a Hierusalem, puede el marido hazer, e devele cumplir, aunque su muger lo contradiga, l. 9 tit. 8 part. 1.—Quando deva ser cumplido por el hijo, o heredero, alli dicha l. 9.—No puede hazer la muger en daño de su marido, l. 7 tit. 2 part. 4, ni al contrario, ll. 8 y 9 tit. 8 part. 1.—Solemne, impide, y deshaze el matrimonio; pero el simple, impide solamente que no se haga, pero no deshaze el ya hecho, l. 11 tit. 2 part. 4.

URBANA servidumbre, que sea, y en quantas maneras se divida, l. 2 tit. 51 part. 5.

Voz dicha sin entendimiento, se compara a la voz de la ave, que no la entiende, l. 18 tit. 10 part. 1.

USAR, de que cosas puedan los hombres comunmente, que son de las Ciudades, o Villas, ll. 5 y 9 tit. 28 part. 5.—De las cosas comunes no pueden, sino los que moran de continuo en aquel lugar do estan, dicha l. 9.—De quales cosas no pueda uno, aunque sean comunes de la Ciudad, o Villa adonde el vive, alli l. 10.—Como deva de la cosa aquel, a quien es dexado el uso della, l. 21 tit. 51 part. 5.

USO siendo dexado a alguno, en que manera se pueda aprovechar de la cosa en que le es dexado, e si la podra empeña, o enagenar; e de los fiadores que deva dar el a quien es dexado, alli ll. 20 y 21.—Siendo dexado a uno en casa, o en siervos, o en bestias, como deva usar del, dicha l. 21.—Teniendo uno tan solamente en alguna cosa, a que este obligado, alli l. 22.—Que sea, l. 1 tit. 2 part. 1.—Que sea, y como deva ser, l. 21 tit. 51 part. 5.—Como, y quando gana tiempo, y le pierde, l. 5 tit. 2 part. 1.

USUARIO, que solamente ha el uso en alguna cosa, quando sera obligado a repararla, e adereçarla, e pagar el diezmo, e tributo que la tal cosa deve, l. 22 t. 51 part. 5.

USUCAPION, no ha lugar en los bienes de los captivos, o encarcelados, l. 5 tit. 29 part. 2.—Por que razones se movieron los Sabios a la introducir, e que pudiesen los hombres perder sus cosas por tiempo, l. 1 tit. 29 part. 4.—E quales personas puedan ganar por tiempo algunas cosas agenas, e quales no, alli ll. 2 y 5.—Usucapion, en quales cosas muebles pueda aver lugar, e en quales no, alli l. 4.—Si aura lugar en el fruto de la sierva, o de la yegua, o vaca, o cosa semejante, quando es hurtada, si el comprador haga los frutos de la tal cosa suyos, alli l. 5.—No ha lugar en algunas cosas que pone la l. 6, alli.—Si ha lugar en las cosas de los menores, o hijos en poder de sus padres, o muger casada en poder de su marido, alli l. 8.—De las cosas mue-

bles, por que tiempo, sea valida; e que sea menester para ganarlas, alli l. 9.— Quando avra lugar en la persona del señor, quando por su mandado el siervo, o hijo compra con buena fe alguna cosa, alli l. 13.— Si aura lugar en la cosa que uno posee, cuidando que la tuviera por alguna derecha razon, no siendo ansi, alli l. 14.— Quando aura lugar en las cosas que pagava uno, creyendo que a el le eran mandadas en el testamento, no siendo ansi, alli l. 15.— E como podra, o no ayuntar el tiempo que el ha tenido la cosa, o el tiempo que la tuvo aquel donde el la huvo, alli l. 16.— E si lo podra hazer, quando empeño la cosa que queria ganar ansi por tiempo, dicha l. 16 en el fin.— E el acreedor que tiene la cosa en peños, no pierde el derecho que tiene en ella, aunque otro la gane por tiempo, alli l. 17.— Quando no proceda contra algunas personas que estan ausentes, e quales, alli l. 28.— Se interrumpe, si començando uno a ganar alguna cosa por tiempo, no la coatinua, ni en otros casos semejantes, alli l. 29.— E lo mismo es, si el señor le citasse en Juicio, dicha l. 29.

USUFRUCTO, es servidumbre, e otorgandole uno a otro en su heredad, como se pueda hazer; e como el tal pueda esquilmar, o desfrutar; e que fianças deva dar, l. 20 tit. 31 part. 3.— E si este, a quien el usufructo es concedido, ganara todos los frutos; e si podra vender, o empeñar la cosa, alli l. 24.— Usufructo de la morada de una casa, quanto tiempo pueda durar, l. 27 tit. 31 part. 3.— Siendo dexado a alguno en alguna cosa, que deva hazer, e como la deva alfiar, reparar, labrar, e guardar, alli l. 22.— Siendo dexado a alguno de siervo, o sierva, o de las obras dellos, que gane por esto, l. 23 tit. 31 part. 7.— En quantas maneras se pueda desatar, e perder, ll. 24 y 25 tit. 31 part. 3.— Siendo otorgado a Ciudad, o Villa, no siendo entonces señalado tiempo, quanto dure, e como se use del, e que si los vezinos se fueron a vivir a otra parte, alli l. 26.— Si quisiere rehazer la casa, aquel que solia tener el usufructo, si lo podra hazer, e quando, l. 25 tit. 31 p. 3.— De los bienes adventicios del hijo, le gana para si el

padre, aunque el hijo no quiera, l. 13 tit. 6 part. 6.

USUFRUCTUARIO de alguna heredad, e ribera, no tiene parte en la Isla que se haze de nuevo en el Rio, sino el señor de la propiedad, l. 30 tit. 28 part. 3.— Pero si alguna cosa se le acresciere por corriente del Rio, lo tal acrescera al usufructuario, alli ll. 26 y 30.— Usufructuario, como pueda esquilmar, o desfrutar lo que ha el tal usufructo; e a que esta este tal obligado, e si ganara para si los frutos, ll. 20 y 22 tit. 31 part. 3.— E que sea obligado a hazer en la cosa en que ha el usufructo, alli.— Usufructuario, si sera obligado a pagar el diezmo, pecho, o tributo que se deve por la cosa en que ha el tal usufructo, dicha l. 22.— Aunque haga los frutos suyos de la cosa en que tiene el usufructo, empero no es ansi en el parto de la sierva, aunque tenga usufructo della, alli l. 23.— No puede vender, ni pasar a otro el usufructo que tiene en alguna cosa; pero arrendarle a otro, si, ll. 20, 22 y 24 tit. 31 part. 3.— De alguna cosa, puede vedar qualquiera obra nueva que otro haga en aquella cosa, l. 4 tit. 32 part. 3.— Pero al señor de la propiedad no, alli.— Usufructuario, si se muere antes del año, por el qual el tenia hecho el arrendamiento, si por esta causa su heredero succedera en el usufructo por aquel tiempo que falta, l. 3 tit. 8 part. 5.— Si le hurtan la cosa en que ha el usufructo, si podra intentar accion contra el ladron; e quando, e en que manera, l. 12 tit. 14 part. 7.

USURA, este crimen por que Juez deva ser castigado, l. 58 tit. 6 part. 1.— E no se dize usura, quando uno recibe menos de lo que da, e que, si recibe mucho mas, l. 31 tit. 14 part. 5.— E la pena que fue puesta por razon de usura, no puede ser demandada, alli l. 40.— Usura que gano el testador, si la podran partir entre si los herederos, l. 2 en el fin, tit. 13 part. 6.— E como se deva hazer la restitucion de las cosas ansi ganadas; e que si no se halla cuyas son verdaderamente, dicha l. 2 en el fin.

USURERO, si muriere en aquel trato, no ha de ser enterrado en sagrado, l. 9 tit. 13 part. 1.— Es infame, l. 4 tit. 6 part. 7.

FIN DEL INDICE DEL TEXTO DE LAS SIETE PARTIDAS.

OMNES FERRE TITULI TAM JURIS CIVILIS,

QUAM CANONICI LEGUNTUR IN ISTIS SEPTEM PARTITARUM LEGIBUS; QUOD SEQENS TABULA DEMONSTRAT, NON SINE MAGNO LABORE EDITA PER LICENTIATUM GREGORIUM LOPEZ A TOVAR, IPSARUM LEGUM GLOSSATORIS NEPOTEM: QUOD QUANTÆ UTILITATIS NECESSITATISQUE SIT OMNIBUS UTRISQUE JURIS PROFESSORIBUS CLARISSIME PATET.

A

Abigeis, vide ex l. 19 tit. 14 part. 7.
Abolitionibus, v. tit. 32 part. 7, et l. 19 tit. 1 part. 7.
Acceptationibus, v. tit. 14 part. 5.
Accusationibus et inscription. v. tit. 1 part. 7.
Acquirenda possessione, v. tit. 30 part. 3, et ex l. 27 tit. 2 part. 3.
Actionibus empti, v. tit. 5 part. 5.
Actionibus hæreditariis, v. l. 5 tit. 2, et l. 10 in fine, tit. 1 part. 5.
Actore a tutore seu curatore dando, v. l. 5 tit. 5 et l. 96 tit. 18 part. 5.
Ad exhibendum, v. l. 16 tit. 2 part. 5.
Ad legem Juliam majestatis, v. tit. 2 part. 7.
Ad legem Juliam de adulteriis, v. tit. 17 part. 7, et ibi in tit. 19, et in tit. 21 v. l. 8 tit. 2 part. 4.
Ad legem Juliam de vi publica vel privata, v. tit. 10 part. 7.
Ad legem Corneliam de sicariis, v. tit. 8 part. 7.
Ad legem Flavianam de plagariis, v. ex l. 22 tit. 14 part. 7.
Ad legem Falcidiam, v. tit. 11 part. 6.
Ad legem Corneliam de falsis, v. tit. 7 part. 7, et l. 2 in fine, tit. 30 part. 7.
Ad legem Juliam repetundarum, v. l. 8, et l. 14 cum aliis ibi, tit. 1 part. 7.
Administration tutorum, v. l. 11 et l. 15, et totum illum titulum, tit. 16 part. 6, et l. 4 tit. 8, et l. 23 tit. 13 part. 5.
Adoptionibus, v. tit. 16 part. 4, et l. 7 et 8 tit. 7 part. 4.
Ad Senatusconsultum Vellejanum, v. l. 3 cum aliis illius tituli, tit. 12 part. 5.
Ad S. C. Trebellianum, v. l. 8 cum aliis ibi, tit. 14 part. 6, et l. fin. in fin. tit. 5 part. 6.

T. V.

Ad S. C. Tertullianum, v. ex l. 12 tit. 16 cum aliis ibi.
Ad S. C. Orficianum, v. l. 8, 9 et 11 cum sequentibus, tit. 15 part. 6.
Ad S. C. Turpilianum, v. l. 17 cum aliis illius tituli, tit. 1 part. 7, et l. 6 tit. 6 part. 7.
Ad S. C. Macedonianum, v. ex l. 4 et 10 tit. 1 part. 5.
Ad Silianum, v. ex l. 13 tit. 7 part. 6.
Advocatis diversorum judiciorum, v. l. 9 et 13 et 15 tit. 6 part. 5.
Advocatis fisci, v. d. tit. 6 part. 3.
Alendis liberis, v. ex l. 5 tit. 19 part. 4.
Alienatione judicii mutandi causa facta, v. ex l. 30 tit. 2, et l. 67 tit. 18 part. 3, et l. 15 t. 7 part. 3, et l. 18 tit. fin. part. 7.
Alimentis pupillo præstandis, v. l. 16 et l. 19 tit. 16 part. 6.
Alluvionibus et paludibus, v. ex l. 26 tit. 28 part. 3.
Annali exceptione, v. l. 8, 21 et 30 tit. 29 part. 5.
Annonis et tributis, v. l. 10 tit. 28, et l. 20 tit. 32 part. 3, et l. 7 tit. 7 part. 5, et l. 2 tit. 4 part. 3.
An servus ex suo facto post manumissionem, teneatur, v. l. 6 in fin. tit. 11 part. 5.
Appellationibus, v. tit. 23 part. 5.
Apostatis, v. t. 24 part. 7, et ex l. 5 tit. 25 part. 7, et ex l. 20 tit. 6, et l. 63 tit. 5 part. 1.
Arbitris, v. ex l. 25 cum aliis ibi, tit. 4 part. 4.
Arbitrium tutelæ, v. ex l. 15 tit. 16 part. 6.
Assertionem tollenda, v. ex l. 4 tit. 5 part. 3, et l. 10 tit. 4 part. 3.
Assessoribus, v. l. fin. et totum tit. 21 part. 3.
Auctoritate præstanda, v. ex l. 17 tit. 16 part. 6, et l. 7 tit. 2, et l. 1 tit. 13 part. 3, et l. 13 post medium, tit. 6 part. 6.